



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/552/2015
Localidad: Santiago Huaxolotipac
Municipio: San Antonio Huitepec
Distrito Zaachila

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por el Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, perteneciente al municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por el que solicitó a esta Legislatura, que previo el procedimiento, les sea declarada la segregación de dicho municipio para anexarse al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3843/2014, de fecha tres de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

mediante el cual remitió el escrito sin fecha, recibido en oficialía de partes el veintiséis de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, perteneciente al municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca.

II. Escrito sin fecha, recibido en oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, el veintiséis de noviembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Gregorio Velasco Martínez, Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, por el cual solicitó la segregación de dicha Agencia Municipal del municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, para anexarse al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca. Acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:

- a) Acta de Asamblea de fecha tres de noviembre del año dos mil trece, celebrada en la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, en la cual se acordó iniciar el procedimiento de segregación de dicha Agencia Municipal del municipio al que pertenecen, en las instancias correspondientes.
- b) Relación de nombres y firmas de los ciudadanos de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, perteneciente al municipio de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, que solicitan la segregación de dicha Agencia Municipal del citado municipio.
- c) Copia del oficio 163/2013, de tres de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, convocara a sesión de cabildo para que se analizara la solicitud de segregación de dicha Agencia Municipal del municipio antes citado.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- d) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de nueve de noviembre del año dos mil trece, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, en la cual se analizó y acordó autorizar la solicitud de segregación de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac de dicho municipio, en virtud del acuerdo de asamblea de dicha localidad de tres de noviembre del año dos mil trece.
- e) Copia del oficio 118 de nueve de noviembre del año dos mil trece, por el que el Presidente Municipal de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, comunicó al Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, que en sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de noviembre del año dos mil trece, se autorizó la solicitud de segregación de dicha Agencia Municipal.
- f) Copia del acta de asamblea de veinte de septiembre del año dos mil quince, celebrada en la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, perteneciente al municipio de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, en la cual se acordó ratificar la solicitud de segregación de dicha Agencia Municipal del municipio referido y seguir con el trámite correspondiente en el Honorable Congreso del Estado.
- g) Relación de nombres y firmas de ciudadanos de Santiago Huaxolotipac, San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, que reiteran la solicitud de segregación de dicha Agencia Municipal del referido municipio.
- h) Credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de ciudadanos de Santiago Huaxolotipac, San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, que solicitan la segregación de dicha Agencia Municipal del municipio de San Antonio Huitepec.
- i) Copia de la minuta de acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil quince, celebrado en el municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, entre integrantes de dicho Ayuntamiento e integrantes de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, San Antonio Huitepec,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Zaachila, Oaxaca, en respecto a que la cual se acordó que el Presidente Municipal de Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, Oaxaca, convocaría a asamblea para analizar y acordar sobre la solicitud de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac de anexarse a dicho municipio.

- j) Copia de la minuta de la reunión de trabajo de quince de noviembre del año dos mil quince, celebrada en el municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, entre integrantes de dicho Ayuntamiento e integrantes de la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, en la cual se acordó que las autoridades municipales de Santiago Huaxolotipac, se citarían en asamblea con los integrantes de la comunidad de Santiago Tlazoyaltepec, para escuchar los derechos y obligaciones que tendrían como localidad anexa a dicho municipio.
- k) Escrito de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Palo Santiago Velasco, Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, por el que remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación acta de asamblea comunitaria de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis, celebrada en Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, Oaxaca.
- l) Acta de asamblea comunitaria de veintidós de mayo del año dos mil dieciséis, celebrada en el municipio de Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, Oaxaca, en la que los asistentes a dicha asamblea acordaron por unanimidad que la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, se anexara a dicho municipio.
- m) Relación de nombres y firmas de ciudadanos del municipio de Santiago Tlazoyaltepec, distrito de ETLA, Oaxaca, que asistieron a la asamblea comunitaria de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciséis.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/552/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el dieciséis de diciembre de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 29, y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento formulado por el promovente consiste en que el Honorable Congreso del Estado, emita la aprobación de la segregación de la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac del municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, para efecto de anexarse al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, distrito de ETLA, Oaxaca.

En este sentido, es de puntualizar que el Honorable Congreso del Estado, está facultado para conocer de las poblaciones del Estado que soliciten el cambio de centro de población a otro municipio, que así lo ameriten y justifiquen, siempre y



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cuando se satisfagan los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Oaxaca.

La citada facultad del Congreso del Estado es para efecto de que se verifique la viabilidad del acto aprobado y solicitado por el promovente, respecto de la autorización de la segregación de la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac, para que se integre al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Etlá Oaxaca, y así coadyuvar al desarrollo de la citada Agencia Municipal y del propio municipio, en el ámbito administrativo, social o político, trayendo consigo sobre todo beneficios a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones primordiales y acreditarse ante las autoridades administrativas federales y estatales.

En este sentido, la legislación vigente aplicable al caso concreto nos remite a los artículos 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 22.- *El Congreso podrá decretar el cambio de un centro de población a otro municipio, siempre y cuando se acredite por los medios legales que:*

- I.- Así lo ha decidido la mayoría de sus habitantes;*
- II.- No genera conflictos de cualquier naturaleza; incluyendo problemas de índole administrativa o políticos; y*
- III.- El cambio propicia la pacificación de los conflictos o problemas existentes en su caso.*

ARTÍCULO 23.- *Una vez acreditados los requisitos señalados, los interesados presentaran la solicitud escrita correspondiente al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que si procediere se efectué se turne a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.*

El Congreso para determinar lo conducente, oirá a los municipios



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

involucrados por conducto de sus Ayuntamientos, para que manifiesten su opinión al respecto.

Cuando el Congreso apruebe el cambio de un centro de población de un municipio a otro, emitirá el Decreto correspondiente, fundado y motivado.

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

...

De la interpretación sistemática y funcional de los preceptos legales citados, se advierte principalmente lo siguiente:

Que es competencia del Honorable Congreso del Estado, aprobar las segregaciones y modificaciones correspondientes al territorio de los municipios, siempre y cuando no existan problemas de carácter político, de límites territoriales o alguna inconformidad por parte de las autoridades integrantes de los Ayuntamientos comprometidos, como tampoco inconformidad alguna por parte de la población que habita la población interesada.

Por otra parte, es importante hacer la declaratoria para que el centro de población una vez cumplidos los requisitos exigidos por la ley, pueda anexarse al municipio al que desea; en el caso que nos ocupa y en vista de que ambos ayuntamientos, es decir el Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, (municipio otorgante) y el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, (municipio beneficiado), han otorgado su anuencia y autorización correspondiente para que la Agencia Municipal de Santiago Huaxolotipac, obtenga sin mayor restricción la declaratoria y aprobación respectiva, por parte de esta Soberanía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Precisado lo anterior, es procedente entonces, analizar si en el presente caso se cubren con todos y cada uno de los requisitos tanto de fondo como de forma requeridos por la ley a efecto de declarar procedente que se realice la segregación del centro de población denominado Santiago Huaxolotipac perteneciente al municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca y se integre al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, tal y como lo solicita el promovente.

En tales condiciones, una vez precisado el alcance de las disposiciones legales aplicables al caso, y respecto al planteamiento que hacen las partes involucradas y que se acredita con las diversas documentales públicas que existen y corren anexas al presente proyecto de Dictamen, en primer término es conveniente precisar que en cuanto a la solicitud que hace el Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac al Presidente Municipal de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, en relación a la segregación de dicha Agencia, los integrantes del citado Ayuntamiento declararon procedente tal solicitud, expidiendo copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de noviembre del año dos mil trece.

Por otra parte, en el mismo sentido el Ayuntamiento de Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, Oaxaca, expidió copia del acta de asamblea de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciséis, en la que autoriza la incorporación de dicho centro de población denominado Santiago Huaxolotipac, para los efectos señalados anteriormente.

En ese tenor, respecto al procedimiento de segregación solicitado por el Agente Municipal de Santiago Huaxolotipac, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, del contenido de las diversas documentales públicas presentadas en el presente procedimiento, estima cumplidos los requisitos de fondo y forma exigidos legalmente para la procedencia de la declaración y aprobación de la Legislatura del Estado.

En tales condiciones, una vez valoradas las documentales descritas y al tratarse de documentos públicos expedidos por autoridad administrativa con atribuciones y facultades para dicho fin, es de otorgarles el valor jurídico correspondiente,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

aunado a la inexistencia de conflicto alguno entre las partes involucradas, se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac, Disatrito de Zaachila, Oaxaca, sea incluida en la división territorial del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, con todas sus consecuencias legales, que no son otras más que de carácter administrativo, sin que afecte la categoría administrativa que ostenta actualmente y la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, esto en razón de que se cubrieron los requisitos que legalmente consideraron los ayuntamientos interesados.

Finalmente, con la segregación antes señalada, se propicia un beneficio directo e inmediato a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones administrativas en el Ayuntamiento del municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Etlá, Oaxaca, lo que significa un gran logro por parte de los integrantes de esta población que a corto plazo les permitirá una mejor calidad de vida.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, decreta la segregación de la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac del municipio de San Antonio Huixtotepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca para su integración al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en actas de sesión de cabildo y de asamblea que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

documentales exhibidas por el promovente, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 22, 23 y 43 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, decreta la segregación de la Agencia Municipal Santiago Huaxolotipac del municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca para su integración al municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de ETLA, Oaxaca, en términos de lo acordado por dichos Ayuntamientos, en actas de sesión de cabildo y de asamblea que ya han sido estudiadas y analizadas y demás pruebas documentales exhibidas por el promovente, con los que se satisfacen los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a los Honorables Ayuntamientos de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, y Santiago Tlazoyaltepec, ETLA, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral, al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

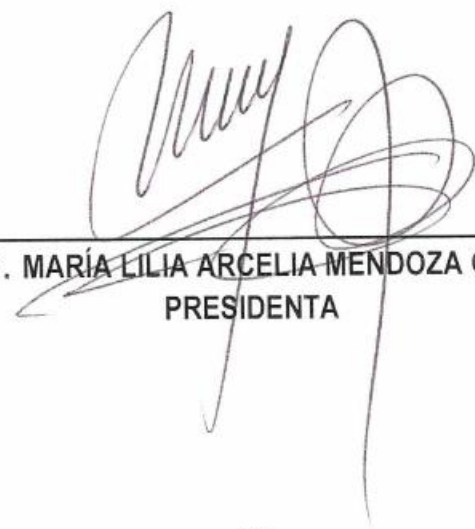
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/552/2015, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.....